SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, UNA REPRESENTADO POR LA MARICARMEN MARGARITA ONACUDINAM CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA **GENERAL** ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. JOSE ANTONIO MENDOZA HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA DENOMINARĂ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminatos 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales en correlación al 114 de la ley Estatal en la materia, ad como lo dispuesto en el Capítulo VI rumeral Triglation Octavo y Capítulo 1). Sección in jumeral do utilizado de los de la como lo dispuesto en el Capítulo VI rumeral Triglation Octavo y Capítulo 1). Sección in jumeral do utilizado de la deliberación de versiones públicas con tos estados y de sectiones públicas, con la estadosición del versiones públicas toda vez que corresponde a Información de carácter confidencia (datos pesonales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º frace. Ville del Ordenamiento Legal en la materia vilgente para el Estado de Incidigo, correspondiendo al tetados de baseguientes datos personales domicillo, nacionalidad, origen R.F.C. (USP), estado civil, escotrad y seletiono.

OUE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** DEL **ESTADO** DE HIDALGO. CON JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOM!A DE GESTIÓN, SECTORIZADO AUXILIAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO. CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DF 2021

QUE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BAJO BASICA NORMAL". MODIFICÓ POR EL NOMBRE OUE **ACTUAL MENTE** OSTENTA SEGUN DECRETO PUBLICADO EN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994. POSTERIORMENTE SE LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004 POSTERIORMENTE EL TITULAR PODER EJECUTIVO DEL **ESTADO** DE HIDALGO **EMITIO** UN DECRETO MEDIANTE ËL CUAL SE ACTUALIZA Al QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DF EDUCACIÓN γ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 FN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL. BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS: ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. LEY EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL **ESTADO** DF HIDALGO.

OUE DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DEL DECRETO CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

OUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. **NATIVIDAD** CASTREJÓN VALDEZ. DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS. CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS PARTE "EL SEA INSTITUTO", A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, SU EN DE CALIDAD COORDINADORA **GENERAL** DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS DEL INSTITUTO EDUCACIÓN. HIDALGUENSE DE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO OUF MODIFICA AL. OUF CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE la sesión extraordinaria de 2022, de la junta de gobierno, de fecha SE/XI/2022-5 DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL SEPTIEMBRE. DF

1

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

I.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920538J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

ILL QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESEN<u>TE CONTRA</u>TO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LΑ CERTIFICADA ASÍ COMO CON REGISTRO DE POBLACIÓN PROFESIONAL SEGÚN (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA COMPROBANTE DE ESTUDIOS. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO. MISMO QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE QUE "EL CONTRATO, ASÍ COMO QUE DEL PRESENTE HA LOS SERVICIOS MATERIA NECESIDADES PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

CON EXPERIENCIA RECURSOS TL3. OUE PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO LA PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS NECESARIOS RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA OUE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN **F**

III. DE "LAS PARTES"

TII.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,
TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A
OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA

Pácino 2 de 6



INDEPENDIENTE AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO MOTIVO. SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ VÍNCULO DE OUE EXISTE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO OUE SE LE ENCOMENDADO, LO HA EFECTUARA EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **PRESTADOR** DEL SERVICIO" OBLIGA SE A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS **OBJETO** DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS OUF PARA FILO EMPLEE. ASÍ COMO LLEVAR Α CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS DE INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁDFA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ. CON MOTIVO DE PRESTACIÓN LOS SERVICIOS OUF REALICE Α "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE СОМО CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS 0 **INDIRECTAS** CON IAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ "EL Α INSTITUTO" PRESTADOR DEL SERVICIO" **ACEPTA** QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS OUF SF DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- PRESTADOR DEL b) "EL SERVICIO" SE OBLICA CON "EL INSTITUTO" Δ GUARDAR IA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO ĎΕ LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS** CONTRATADOS. QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO OUEDA APERCIBIDO OUE SE A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON OBJETO EL DE LLEVAR CABO DESLINDE DE RESPONSABILIDADES EN SU CASO APLICACIÓN LA DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES

OUFDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL 0 TOTAL Α **FAVOR** DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA MORAL LAS **OBLIGACIONES** DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS. CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". **PRESENTANDO** PODER AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO". CUMPLIENDO CON LOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.



Página 3 de 6

SEXTAL "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE \$37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO EN DOS EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR), LAS CUALES SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA BANCARIA DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". CUYO IMPORTE HA SIDO FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO; "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". PAGO POR ALGÚN OTRO CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 30,640.30, O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ
DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE
ESTE CONTRATO, SUS EFECTOS JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA CUALQUIERA
DE "LAS PARTES" Y SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL
QUE ASÍ LO DETERMINE.

RAZONES FUNDADAS Y JUSTIFICADAS, "LAS PARTES" EN CASOS EXCEPCIONALES Y POR NOVENA ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE UN PODRAN PLENA ACEPTACIÓN DF "LAS ADENDUM, LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y CON PARTES".

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SÍN NECESIDAD DE JUÍCIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO,
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO":
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO:
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO DE LOS ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN QUE LE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LA DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";







- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS PRIVADOS: Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

la citada rescisión surtirá efectos con la sola notificación que por escrito se realice a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" ADMINISTRATIVA QUE LA RESCISIÓN NO GENERARÁ NINGUN FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE PRESENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN **RAZONES** DE INTERÉS GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REOUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DF ESTE CONTRATO OCASIONARÍA DAÑO 0 PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO, "EL INSTITUTO" CUBRIR LOS HONORARIOS CORRESPONDAN OUF POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO® NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS DEBERÁ POR ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO" **OUEDANDO** OBLIGADO A SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIFRE ESTE AVISO OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALOUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A **AVISO** PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA CONVENIDO QUEDA EXPRESAMENTE QUE. ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO. "EL INSTITUTO" PODRA OPTAR. SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, ENTRE APLICAR LA RESCISIÓN CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y ESTABLECER EL 0 EXIGIR EL PAGO DE UNA PROPORCIÓN A LOS FN SERVICIOS NO PRESTADOS O **PRESTADOS** DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. PARA EL CASO INCUMPLIMIENTO DE DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS FN ESTE CONTRATO, ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ PARTES" APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO DÉCIMA QUINTA EN EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO CASO DE CONTROVERSIA, PARA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN SU

Página 5 de 6

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0394/2025.

JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL. DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR "EL INSTITUTO" LGO MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO JOSE AN **CERRILLA** COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGO RADI MELENDEZ MENESES **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS** MARÍA DE LOS ÁNCELES CIBRIAN ZAVALA RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MARTHA DENNYS VAZQUEZ LIRA ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE DIRECTORA DE GESTIÓN TÉCNICA ELIMAR OCAMPO ALBA DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN

ASIMILADOS ULTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS VEINTICINCO, CELEBRADO ENTRE EL A SALARIOS DE FECHA **el dia seis de enero del año dos mil ANTONIO** SERVICIOS JOSE INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN POR EL PRESTADOR DE MENDOZA HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

ATENTAMENTE

C. José Antonio Mendoza Hidalgo NOMBREY FIRMA

| | Ũ |
|--|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |